



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Facultad de Ciencias Marinas

**RESOLUCIÓN C.D. FACIMAR N° 104/25
SAN ANTONIO OESTE, 11 de diciembre de 2025**

VISTO:

El Expediente FCM N° 079/25, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota con fecha 27 de noviembre de 2025 la Secretaría Académica de la FACIMAR eleva al CD para su tratamiento y aprobación el Reglamento del cargo de Coordinador/a de Carrera, para las carreras de Pregrado y Grado, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Marinas;

Que en dicho Reglamento se detallan las funciones específicas, requisitos de postulación y modo de acceso al mencionado cargo;

Que las comisiones de Docencia y Asuntos Estudiantiles e Interpretación y Reglamento emitieron despacho favorable a lo solicitado;

Que el Consejo Directivo en su sesión ordinaria con fecha 11 de diciembre de 2025 trató y aprobó el despacho de Comisión por unanimidad;

Que corresponde realizar el acto resolutivo;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS MARINAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Reglamento del cargo de Coordinador/a de Carrera que se detalla como Anexo Único de la presente, para las carreras de Pregrado y Grado, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Marinas;

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR, comunicar y archivar.

MSM
MAMR
MAW

DRA. MARÍA ANDREA ROCHE
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS MARINAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

LIC. MATÍAS S. MAGGIONI
DIRECTOR
FACULTAD DE CIENCIAS MARINAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Facultad de Ciencias Marinas

**RESOLUCIÓN C.D. FACIMAR N° 104/25
SAN ANTONIO OESTE, 11 de diciembre de 2025**

ANEXO ÚNICO

ARTÍCULO 1: Las carreras permanentes que se desarrollen en esta Unidad Académica contarán con un/una Coordinador/a de Carrera cuyas funciones y elección se regirán por las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 2: Las funciones del/la Coordinador/a de Carrera se deben articular con la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Marinas (FACIMAR), no obstante, se entienden como funciones inherentes al cargo de Coordinador/a de Carrera las que se enumeran a continuación:

- a. Promover mecanismos de intercambio entre los/las docentes, estudiantes, graduados/as, personal Nodocente, bedelía y de servicio, y los Departamentos, con el fin de lograr mejores articulaciones y soluciones en la implementación del plan de la carrera que coordina.
- b. Organizar, en coordinación con Secretaría Académica y Departamento de Alumnos, los horarios de cursado de las distintas asignaturas y la constitución de turnos de exámenes.
- c. Coordinar horarios y distribución de aulas-laboratorios, según necesidad de la carrera y disponibilidad institucional.
- d. Plantear para cada cuatrimestre los requerimientos académicos de las asignaturas a los distintos Departamentos y corroborar la cobertura de lo acordado.
- e. Coordinar académicamente las salidas curriculares, campañas, pasantías u otras actividades que involucren el traslado de los/las estudiantes de la carrera.
- f. Actuar como nexo entre la carrera, las áreas de Ingreso y Bienestar Universitario.
- g. Colaborar con las Direcciones Departamentales en el control del cumplimiento de las obligaciones estatutarias y reglamentarias por parte de docentes y estudiantes de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Facultad de Ciencias Marinas

RESOLUCIÓN C.D. FACIMAR N° 104/25 SAN ANTONIO OESTE, 11 de diciembre de 2025

carrera.

- h. Organizar y coordinar revisiones, modificaciones o cambios de Planes de Estudios de la carrera.
- i. Coordinar con Secretaría Académica las Defensas de tesinas de grado (fechas, horarios, modalidad, aulas, lectura del acta).
- j. Generar instancias de diálogo que permitan canalizar las inquietudes de los estudiantes en torno a espacios curriculares y extracurriculares que mejoren la formación en el grado.
- k. Participar en las reuniones de actividades académicas de la FACIMAR cuando se requiera.
- l. Colaborar con la Dirección de Departamento en acciones tendientes a consolidar la carrera en el medio regional a través de la vinculación con el campo profesional y las instituciones ligadas al mismo.
- m. Elaborar un informe anual que se elevará a la/el Secretaria/o Académica/o, acerca de lo actuado en la coordinación que, a su vez, incluya un diagnóstico de necesidades y prioridades a considerar.

ARTÍCULO 3: El/la Coordinador/a de Carrera se desempeñará en sus funciones por el término de dos (2) años académicos completos, pudiendo ser reelecto/a una sola vez en forma consecutiva. No obstante, podrá ser designado/a nuevamente como Coordinador/a quien hubiese dejado transcurrir un período de dos (2) años sin haber estado en tales funciones. Se considera año académico el comprendido entre el 1 de abril de un año y el 31 de marzo del año próximo. La asunción y vencimiento de la designación como Coordinador/a de Carrera se producirán en forma automática en las fechas explicitadas, por lo cual se deberá prever realizar la elección correspondiente en el mes de diciembre del año anterior al vencimiento del respectivo mandato.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Facultad de Ciencias Marinas

**RESOLUCIÓN C.D. FACIMAR N° 104/25
SAN ANTONIO OESTE, 11 de diciembre de 2025**

Podrá ser Coordinador/a de Carrera, cualquier docente de la carrera con categoría de Jefe/a de Trabajos Prácticos o superior a ella, regular o interino, con una antigüedad mínima de tres (3) años en la institución.

No podrá desempeñarse simultáneamente como Coordinador/a de otra Carrera ni como Director/a de Departamento.

ARTÍCULO 4: La coordinación y convocatoria del acto electivo estará bajo la responsabilidad de la Secretaría Académica. Deberá publicar el Calendario Electoral a fin de proceder a la elección del Coordinador/a de cada carrera. De la misma participarán el claustro docente y estudiantil.

ARTÍCULO 5: A los fines de cumplir con el artículo anterior, se define la elección del Coordinador/a de Carrera como sigue:

El/la postulante deberá presentar ante Mesa de Entradas en formato papel y con nota de elevación dirigida a la Secretaría Académica: Curriculum Vitae resumido (un máximo de cinco (5) carillas A4 y una propuesta de trabajo para el cargo (cuya extensión no exceda una carilla A4), diez (10) días hábiles antes de la fecha prevista para la elección, con un número de avales no inferior al 2 % del padrón de electores. Dicha Secretaría exhibirá la información en la cartelera que corresponda y la pondrá a disposición de los/las electores.

La elección se llevará a cabo por medio de voto secreto, en donde participarán los/as docentes de la carrera y los/as estudiantes regulares de la misma. El Voto de los/as docentes se ponderará multiplicando por 0,8 y el voto de los/as estudiantes se multiplicará por 0,2.

Se publicará, por las vías administrativas que correspondan, los padrones de cada uno de los claustros habilitados como electores con un mínimo de 20 (veinte) días hábiles antes del acto eleccionario. La publicación será responsabilidad de la Secretaría Académica de la FACIMAR.

Se nombrará un Comité Electoral conformado por tres (3) miembros del Claustro Docente,

D

N



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Facultad de Ciencias Marinas

**RESOLUCIÓN C.D. FACIMAR N° 104/25
SAN ANTONIO OESTE, 11 de diciembre de 2025**

designados/as por el Consejo Directivo a propuesta de el/la Decano/a de la FACIMAR, quienes tendrán a cargo las impugnaciones del acto eleccionario y la supervisión del proceso eleccionario. Se designarán además tres (3) miembros suplentes.

Las impugnaciones al padrón y a las candidaturas podrán ser presentadas, debidamente fundadas, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles antes de la elección.

El acto electoral se realizará durante dos (2) días hábiles consecutivos en el horario de 10 (diez) a 18 (dieciocho) horas. El Comité Electoral podrá dar por cerrado el acto electoral antes de la fecha y horario de su culminación, si ha votado la totalidad del Padrón. La votación se realizará en la Sede de la FACIMAR en lugar habilitado por la Secretaría Académica de la misma. El voto sólo se podrá emitir en forma personal con identificación mediante documento de identidad.

El voto será secreto mediante boleta única papel (BUP) en una urna habilitada a esos efectos y deberá contar con la firma de al menos dos (2) miembros del Comité Electoral. Los/las candidatos/as serán votados/as según BUP, con la única distinción del nombre de los/las candidatos/as. Cada votante deberá firmar el padrón al momento de emitir su voto.

La apertura de la urna será pública y realizada luego del horario de cierre del comicio. En caso de empate se decidirá por sorteo público en presencia del/la Decano/a de la FACIMAR. El/la Coordinador/a de Carrera electo/a será designado/a por el Consejo Directivo, tomando en cuenta todas las actuaciones giradas por el Comité Electoral, a la Secretaría Académica.

El Consejo Directivo resolverá en última instancia sobre cualquier controversia que se suscitere con motivo de la elección pudiendo, de ser necesario, modificar las fechas previstas al solo efecto de resolver las cuestiones pendientes.

ARTÍCULO 6: A las funciones de Coordinación de Carrera se le asignará una dedicación simple. Se sugiere, siempre que haya partida presupuestaria, asignar una dedicación parcial.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Facultad de Ciencias Marinas



Universidad Pública
Argentina

**RESOLUCIÓN C.D. FACIMAR N° 104/25
SAN ANTONIO OESTE, 11 de diciembre de 2025**

CLÁUSULAS GENERALES

ARTÍCULO 7: En caso de licencia del/la Coordinador/a de Carrera, el Consejo Directivo podrá nombrar un reemplazante que cumpla con los requisitos para acceder al cargo de Coordinador/a.

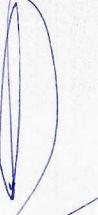
Este podrá ser: el postulante que tras cerrada la elección haya quedado con mayor número de votos luego del candidato electo; en caso de no haber habido otros postulantes, o los mismos no acepten desempeñar las funciones de Coordinador/a de Carrera, la Secretaría Académica ofrecerá a la planta docente cubrir la licencia.

ARTÍCULO 8: En caso de renuncia, inhabilidad o ausencia definitiva de el/la Coordinador/a, se efectuará una nueva elección en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses desde que se produzca la vacancia del cargo.

ARTÍCULO 9: El Consejo Directivo podrá remover a el/la Coordinador/a de Carrera de su cargo por abandono del cargo, negligencia, inconducta, incapacidad declarada o condena judicial por delito doloso. En cualquier caso, el Consejo Directivo podrá disponer la suspensión preventiva sin goce de haberes de el/la Coordinador/a mientras tramita la causa de remoción.



DRA. MARÍA ANDREA ROCHE
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS MARINAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE



LIC. MATÍAS S. MAGGIONI
DIRECTOR
FACULTAD DE CIENCIAS MARINAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE